



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 310 -2017-MPC

Cusco, 27 SEP 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS:

El Informe N° 103-2017-GM/MPC, presentado por el Gerente Municipal; Informe N° 744-2017-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, establece respecto a la selección de la empresa privada lo siguiente: "La empresa privada que suscriba un convenio de inversión pública regional y/o local deberá cumplir con los requisitos que se establezcan en el reglamento de la presente Ley. Los gobiernos regionales y/o locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de PROINVERSIÓN. Dicho proceso podrá ser encargado, en su integridad, a PROINVERSIÓN. Los procesos de selección a que se refiere el presente artículo se regirán por lo establecido en el reglamento de la presente Ley. Asimismo, son de aplicación los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, recogidos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en el artículo 35 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 20° del Reglamento, señala sobre la Designación del Comité Especial lo siguiente: "20.1 El proceso de selección de la Empresa Privada se realizará por un Comité Especial designado para tal efecto. El Comité Especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades a fin de que integren el Comité Especial. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. Para estos efectos, la renuncia se presenta por escrito



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad aquel que alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones. **20.2** El Titular de la Entidad Pública designa a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, mediante resolución, en un plazo de cuatro (4) Días a partir de: **i.** La presentación de una carta simple de una Empresa Privada interesada en ejecutar un Proyecto de la lista priorizada, **ii.** La aprobación de la lista de Proyectos priorizados en caso de Proyectos propuestos por el sector privado de acuerdo al Capítulo II del Título II, para lo cual no se requiere la presentación de la carta simple al que se refiere del literal anterior. **20.3** En caso de no ocurrencia de los supuestos indicados en el numeral anterior, el Titular de la Entidad Pública mediante resolución puede decidir llevar a cabo el proceso de selección y designar a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial. (...);



Que, el artículo 21° del Reglamento, señala: "Los integrantes suplentes del Comité Especial solo actúan ante la ausencia de su respectivo titular. Los integrantes del Comité Especial solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio o situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";



Que, el artículo 22° del Reglamento, establece, respecto de las funciones del Comité Especial, lo siguiente: "**22.1** El Comité Especial es competente, entre otras funciones, para: **i.** Determinar el costo de la ficha técnica o del Estudio de Preinversión a ser reembolsado. **ii.** En el caso de la entidades públicas del Gobierno Nacional, solicitar a la Oficina de Presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, que efectúe la Certificación Presupuestaria de la Entidad Pública para el financiamiento del (los) Proyecto(s) de conformidad a la Ley N° 30264. **iii.** Elaborar las Bases del proceso de selección **iv.** Consolidar la documentación necesaria para que el Titular de la Entidad Pública presente la solicitud de Informe Previo a la Contraloría General de la República, cuando corresponda. **v.** Someter las Bases a la aprobación del Titular de la Entidad Pública o a la aprobación del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, de corresponder. **vi.** Convocar y llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada. **vii.** Absolver consultas y observaciones e integrar las Bases. **viii.** Prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio, modificando el calendario inicial. **ix.** Evaluar las propuestas y otorgar la Buena Pro. **x.** Consolidar la información necesaria para el perfeccionamiento del convenio. **22.2** El Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio, o hasta la cancelación del proceso. **22.3** En el desempeño de sus funciones el Comité Especial puede solicitar apoyo a los órganos o dependencias competentes de la Entidad Pública, los que están obligados a brindárselo, bajo responsabilidad. **22.4** En caso de existir discrepancia de naturaleza procedimental respecto del proceso de selección, entre la opinión de los distintos órganos de la Entidad Pública y el Comité Especial, prevalece la decisión del Comité Especial";



Que, mediante Acuerdo Municipal N° 41-2017-MPC, de fecha 24 de abril de 2017, aprobado en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de abril de 2017, el Concejo Municipal de la Municipality Provincial del Cusco, acordó: "**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la Priorización del Proyecto "Ampliación del Parque Infantil y Recreacional Urpicha de la Ciudad del Cusco, Provincia del Cusco", con la finalidad de que sea financiada y ejecutada mediante la modalidad de Obras por Impuestos en el Marco de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública y Local con Participación del Sector Privado. **ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR,** al señor Alcalde Carlos Manuel Moscoso Perea, la conformación del Comité Especial para la ejecución del proyecto "Ampliación del Parque Infantil y Recreacional Urpicha de la Ciudad del Cusco, Provincia del Cusco", (...);





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, con Resolución de Alcaldía N° 179-2017-MPC, de fecha 30 de mayo de 2017, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité Especial que se encargará del desarrollo del Proceso de Selección de la Empresa Privada que estará a cargo del financiamiento y ejecución del Proyecto denominado "Ampliación del Parque Infantil y Recreacional URPICHA de la Ciudad del Cusco - Provincia del Cusco", y de la Entidad Privada Supervisora, que supervisará su ejecución, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

Econ. Nelson Báez Pacheco	Director de la Oficina de Programación de Inversiones.	Presidente
Ing. Oscar Clemente Valverde	Director (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos Especiales.	Miembro
Ing. Gustavo Villafuerte Canal	Sub Gerente de Estudios y Proyectos.	Miembro

MIEMBROS SUPLENTES

Ing. John Gabriel Fernández Baca Ayllon	Director de la Oficina de Supervisión de Obras.	Presidente Suplente
Econ. Giovanni Raymundo Mamani Vilchez	Personal de Estudios y Proyectos Especiales.	Suplente
Econ. Giovanni Luis Elliot Arias	Director General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.	Suplente

(...);

Que, a través del Informe N° 103-2017-GM/MPC, el Gerente Municipal, comunica que el Econ. Nelson Báez Pacheco y el Ing. Gustavo Villafuerte Canal, quienes fueron designados mediante la Resolución de Alcaldía N° 179-2017-MPC, como miembros integrantes del citado comité especial, a la fecha han dejado de laborar en la Entidad, motivo por el cual solicita la reconfirmación del Comité Especial a efectos de continuar el Proceso de Selección de la Empresa Privada que estará a cargo del Financiamiento y Ejecución del Proyecto denominado "Ampliación del Parque Infantil y Recreacional URPICHA de la Ciudad del Cusco - Provincia del Cusco"; por lo que, presenta su propuesta de conformación del citado Comité Especial;

Que, a través del Informe N° 744-2017-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la reconfirmación del Comité Especial que tendrá a su cargo el desarrollo del proceso de selección de la empresa privada que tendrá a su cargo el financiamiento y ejecución del proyecto denominado "Ampliación del Parque Infantil y Recreacional Urpicha de la Ciudad del Cusco", conforme a la propuesta realizada por el Gerente Municipal;

Que, dentro de ese contexto, tenemos que mediante Resolución de Alcaldía N° 179-2017-MPC, de fecha 30 de mayo de 2017, se conformó el Comité Especial encargado del desarrollo del Proceso de Selección de la Empresa Privada que estará a cargo del financiamiento y ejecución del Proyecto denominado "Ampliación del Parque Infantil y Recreacional URPICHA de la Ciudad del Cusco - Provincia del Cusco" y de la Entidad Privada Supervisora; el mismo que estaba integrado por funcionarios y servidores de la Entidad; sin embargo, en razón de que dos de sus integrantes



CARLOS MEXICO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

dejaron de laborar en la Entidad, corresponde reconstituir el referido comité a efectos de continuar con el indicado Proceso de Selección;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR, el Comité Especial que se encargará del desarrollo del Proceso de Selección de la Empresa Privada que estará a cargo del financiamiento y ejecución del Proyecto denominado "Ampliación del Parque Infantil y Recreacional URPICHA de la Ciudad del Cusco - Provincia del Cusco", y de la Entidad Privada Supervisora, que supervisará su ejecución, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

GIOVANNI LUIS ELLIOT ARIAS	Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.	Presidente
OSCAR CLEMENTE VALVERDE	Director (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos Especiales.	Primer Miembro
LUZ MARINA GONZALES DE LA VEGA	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Segundo Miembro

MIEMBROS SUPLENTE

BORIS ARTURO GOMEZ LUNA	Asesor de Alcaldía I	Presidente Suplente
JOSÉ HUMBERTO CABEZAS MANCILLA	Sub Gerente de Estudios y Proyectos.	Suplente del Primer Miembro
ABISAY CESAR MORANTE ÁNGELES	Gerente de Infraestructura	Suplente del Segundo Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cabal cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité Especial constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 36-2017-EF y normas supletorias que correspondan, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER, la presente Resolución de conocimiento de PROINVERSION, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal y demás instancias administrativas correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Emerson W. Loaliza Peña
SECRETARIO GENERAL

